



## POLITICA DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL.

El Grupo SIMS<sup>1</sup> está comprometido con la realización de sus negocios de manera transparente, honesta, íntegra y ética de acuerdo con el marco legal aplicable. Entendiendo que es indispensable salvaguardar nuestra reputación de honestidad e integridad y un desarrollo sostenible, es necesario reflejar estos valores en nuestro actuar y relaciones mutuamente beneficiosas con clientes, proveedores, contratistas, comunidad y demás partes interesadas.

Cumplir con las políticas y procedimientos no es opcional y no hacerlo puede traer como resultado consecuencias para Grupo SIMS y los actores involucrados.

Para el cumplimiento de los lineamientos de ética se basa en los siguientes lineamientos y acuerdos pactados con cada una de sus partes interesadas:

### **PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.**

Los Proveedores y Contratistas son responsables de asegurar que tanto ellos como sus empleados, trabajadores, representantes y personal subcontratado cumplen con los estándares de conducta establecida en este Código y en otros documentos contractuales.

1. **Prácticas de empleo:** el empleador o contratista, se compromete a cumplir con las leyes aplicables y las regulaciones que gobiernan las remuneraciones y las horas laborales, cumplir toda la normatividad a nivel laboral, que se encuentre vigente en Colombia.
2. **Dádivas o Regalos:** No ofrecer ni aceptar ningún tipo de regalo, invitación u otro detalle a ningún colaborador del Grupo SIMS.
3. **Gobierno ético y pagos:** Mantener y aplicar una política cumpliendo prácticas de negocios legales, incluyendo una prohibición contra sobornos, no ofrecer empleos de forma directa o indirecta, incluyendo ofertas de participación en un concurso, juego o promoción a cualquier colaborador del Grupo SIMS.
4. **Competencia:** No debe compartir o intercambiar ningún precio, costo u otra información competitiva o involucrarse en cualquier conducta tolerante con cualquier tercero con respecto a cualquier propuesta, contrato o proceso licitatorio.
5. **Medioambiente, seguridad y salud en el trabajo:** cumplir las leyes y regulaciones aplicables y vigentes en materia de medioambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
6. **Propiedad Intelectual:** respetar la propiedad intelectual y otra propiedad de Grupo SIMS y de terceros, incluyendo patentes, marcas registradas, derechos de exclusividad y Know How,

---

<sup>1</sup> Entiéndase como GRUPO SIMS las empresas: SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO SATELITAL-SIMS LTDA, SIMS TECHNOLOGIES S.A.S, SIMS RENTING LTDA, SIMS EAGLE S.A.S.



## POLITICA DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL.

7. **Confidencialidad de la información:** durante la prestación de sus servicios o entrega de productos puede recibir información confidencial del Grupo SIMS o disponer de acceso o de potencial acceso la misma. En este sentido se considera por información confidencial, toda la información relativa a: procesos de negocio, planes de marketing, planes estratégicos, clientes, proveedores, know-how, métodos, análisis funcionales, código fuente, estudios de mercado, estadísticas, datos financieros, análisis de viabilidad, especificaciones técnicas, formulas, diseños, estudios, y toda aquella información que Grupo SIMS no haya autorizado de modo explícito al PROVEEDOR o CONTRATISTA para su libre uso o difusión.

El proveedor solo hará uso de la información facilitada por el Grupo SIMS en el ámbito de los servicios prestados por el PROVEEDOR. En este sentido PROVEEDOR O CONTRATISTA se compromete a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información cedida, trasladando este deber a todas aquellas personas (empleados, personal subcontratado, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación con los servicios prestados a Grupo SIMS.

A su vez, PROVEEDOR O CONTRATISTA se compromete a aplicar tanto las medidas de seguridad exigibles por la legislación vigente, como las medidas de seguridad que aplicaría PROVEEDOR O CONTRATISTA respecto a su propia información confidencial para garantizar la confidencialidad de la misma y teniendo en cuenta lo estipulado en la ley estatutaria de habeas data y de manejo de bases de datos con información sensible entre las partes o la que modificase teniendo en cuenta el requisito legal aplicable en el momento.

### **CLIENTES**

Los Clientes son responsables de asegurar que tanto ellos como sus empleados, trabajadores, representantes cumplen con los estándares de conducta establecida en este Código y en otros documentos contractuales.

1. **Prácticas de empleo:** el Cliente, se compromete a solicitar servicios a Grupo SIMS, en el marco del cumplimiento de las leyes aplicables y las regulaciones que gobiernan las remuneraciones y las horas laborales, y toda la normatividad a nivel laboral, que se encuentre vigente en Colombia.
2. **Dádivas o Regalos:** No ofrecer ni aceptar ningún tipo de regalo, invitación u otro detalle a ningún colaborador del Grupo SIMS.
3. **Gobierno ético y pagos:** Mantener y aplicar una política cumpliendo prácticas de negocios legales, incluyendo una prohibición contra sobornos, no ofrecer empleos de forma directa o indirecta, incluyendo ofertas de participación en un concurso, juego o promoción a cualquier colaborador del Grupo SIMS.



## POLITICA DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL.

4. **Competencia:** No debe compartir o intercambiar ningún precio, costo u otra información competitiva o involucrarse en cualquier conducta tolerante con cualquier tercero con respecto a cualquier propuesta, contrato o proceso licitatorio.
5. **Medioambiente, seguridad y salud en el trabajo:** cumplir las leyes y regulaciones aplicables y vigentes en materia de medioambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
6. **Propiedad Intelectual:** respetar la propiedad intelectual y otra propiedad de Grupo SIMS y de terceros, incluyendo patentes, marcas registradas, derechos de exclusividad y Know How,
7. **Confidencialidad de la información:** durante la prestación de sus servicios o entrega de productos puede recibir información confidencial del Grupo SIMS o disponer de acceso o de potencial acceso la misma. En este sentido se considera por información confidencial, toda la información relativa a: procesos de negocio, planes de marketing, planes estratégicos, clientes, proveedores, know-how, métodos, análisis funcionales, código fuente, estudios de mercado, estadísticas, datos financieros, análisis de viabilidad, especificaciones técnicas, formulas, diseños, estudios, y toda aquella información que Grupo SIMS no haya autorizado de modo explícito al CLIENTE para su libre uso o difusión.

El CLIENTE solo hará uso de la información facilitada por el Grupo SIMS en el ámbito de la prestación de servicios. En este sentido CLIENTE se compromete a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información cedida, trasladando este deber a todas aquellas personas (empleados, personal subcontratado, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación con los servicios prestados por el Grupo SIMS.

A su vez, el CLIENTE se compromete a aplicar tanto las medidas de seguridad exigibles por la legislación vigente, como las medidas de seguridad que aplicaría el CLIENTE respecto a su propia información confidencial para garantizar la confidencialidad de la misma y teniendo en cuenta lo estipulado en la ley estatutaria de habeas data y de manejo de bases de datos con información sensible entre las partes o la que modificase teniendo en cuenta el requisito legal aplicable en el momento.

### **COLABORADORES**

Se entiende que, entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR, existe una relación de orden laboral, conforme al contrato suscrito por las partes.

1. **Confidencialidad de la información:** Que para realizar las labores para las cuales fue contratado el TRABAJADOR, tendrá acceso a información y se generará nueva



## POLITICA DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL.

información, toda ella, con carácter especial de reserva y confidencialidad. Garantizar que la información entregada para gestión y la que se genere en desarrollo de la labor no sea copiada, editada, reproducida por cualquier medio, y no sea revelada a cualquier persona, total o parcialmente. Para la gestión del presente código se define como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: toda aquella información que con ocasión de las labores contratadas se la ha puesto al conocimiento del TRABAJADOR, puede ser técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de Grupo SIMS., bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, magnética, complementariamente, incluyendo las BASES DE DATOS empresariales que se le entreguen al TRABAJADOR, en el desarrollo de la labor encomendada. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente CONTRATO, mediante capacitaciones, de forma oral o escrita, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos de la presente cláusula.

En consecuencia, EL TRABAJADOR no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. El trabajador se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las labores contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de Grupo SIMS, y/o cualquiera de sus CLIENTES.

El TRABAJADOR se obliga en consecuencia a mantener la información en forma reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión.

EL TRABAJADOR se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su labor, y en general con la información confidencial que maneje en el desempeño del cargo y teniendo en cuenta lo estipulado en la ley estatutaria de habeas data y de manejo de bases de datos con información sensible entre las partes o la que modificase teniendo en cuenta el requisito legal aplicable en el momento.

EL TRABAJADOR se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la empresa o a sus clientes, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones. Todo ello en virtud y armonía de las obligaciones del trabajador previstas en el Código Sustantivo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

2. **Propiedad Intelectual:** respetar la propiedad intelectual y otra propiedad de Grupo SIMS y de Clientes, proveedores y terceros, incluyendo patentes, marcas registradas, derechos de exclusividad y Know How.
3. **Medioambiente, seguridad y salud en el trabajo:** cumplir las leyes y regulaciones aplicables y vigentes en materia de medioambientales y de seguridad y salud en el trabajo.



## POLITICA DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL.

4. **Dádivas o Regalos:** No ofrecer ni aceptar ningún tipo de regalo, invitación u otro detalle a ningún colaborador del Grupo SIMS.

En constancia de que se entiende y se acepta completamente todos y cada uno de los numerales de la presente política firman las partes interesadas en dos copias iguales del mismo tenor.

Ciudad y fecha,

*Bogotá, 25 julio del 2017*

**ORIGINAL FIRMADO POR LA GERENCIA  
DE GRUPO SIMS.**

**GERENCIA GENERAL .**

**GRUPO SIMS**